

CIRCULAR CONJUNTA 0033-4

Bogotá D.C. 22 DEC. 2021

PARA: Representantes legales, ordenadores del gasto y jefes de control interno de las entidades beneficiarias y ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, Instancias de Decisión Étnicas y Secretarías Técnicas de los OCAD, o quienes hagan sus veces.

Asunto: Orientaciones conjuntas encaminadas al fortalecimiento de capacidades de gestión de proyectos de inversión en las entidades ejecutoras mediante el seguimiento al uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo, el inciso segundo del artículo 209 consagra el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, denominando Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) al antes Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación. Según el inciso 9 de dicho artículo, el SSEC *“velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno”*.

A través de la Ley 2056 de 2020 se desarrolló el Acto Legislativo 05 de 2019 y se derogó la Ley 1530 de 2012, esta normativa en su artículo 164, definió el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) como *“el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías mediante funciones de vigilancia y control administrativos, en ejercicio de la atribución estatal de dirigir en forma general la economía nacional y de la propiedad del Estado sobre los recursos naturales no renovables, cuyas actividades se llevan a cabo sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal”*.

Asimismo, el párrafo del artículo 164 de la Ley 2056 de 2020 dispuso que, el control administrativo del SSEC a cargo de Departamento Nacional de Planeación, el control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República y el control disciplinario ejercido por la Procuraduría General de la Nación *“actuarán de manera coordinada”* en el ámbito individual de las competencias determinadas para cada entidad. Ello, con el fin de velar de manera adecuada por la correcta ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

En línea de lo anterior, el artículo 183 de la citada Ley, dispuso que la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación ejercerán los controles fiscal y disciplinario sobre los recursos del Sistema General de Regalías respectivamente, para lo cual, el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control les proveerá la información oportuna para una mayor eficacia en sus funciones.

De igual forma, a través del Decreto 804 de 2021 se adicionó el Decreto 1821 de 2020, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”* en cuyo artículo 1.2.10.6.2.5. se dispuso que el DNP, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, facilitarán el acceso pertinente y oportuno a la información relacionada con la ejecución de recursos del Sistema General de

Orientaciones conjuntas frente encaminadas al fortalecimiento de capacidades de gestión de proyectos de inversión en las entidades ejecutoras mediante el seguimiento al uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

Regalías, obtenida en el ejercicio de sus funciones, brindando acceso a las plataformas tecnológicas disponibles que faciliten el intercambio de información.

De otra parte, la Contraloría General de la República (CGR), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 268, numeral 1, de la Constitución Política y en los artículos 57 y 58 del Decreto Ley 403 de 2020¹, y el inciso 2 del artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, los cuales preceptúan que el control fiscal, podrá ser ejercido en forma preventiva y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, siendo la necesidad y finalidad, los criterios fijados por el constituyente derivado para realizar el control preventivo y concomitante, los cuales se expresan en las políticas, planes y programas de vigilancia y control fiscal de este organismo de control.

Asimismo, el numeral 13 del artículo 268 de la Carta Política atribuye al Contralor General de la República la función de advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda.

A partir de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República relacionadas con el control preventivo y concomitante reglamentado en el Decreto Ley 403 de 2020, y de conformidad con las funciones asignadas en el Decreto 2037 de 2019, la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI- Unidad de Regalías serán las encargadas de acceder a la información relativa al SGR, frente a cuya rendición oportuna y adecuada se establecen lineamientos en la presente circular. De tal manera, la DIARI – Unidad de Regalías centralizarán y procesarán dicha información para ser dispuesta a las demás dependencias de acuerdo con lo requerido para el ejercicio de sus competencias, contribuyendo con ello a la eficacia del control fiscal.

Lo anterior se adelantará de conformidad con la política de gobierno de datos de la CGR y en concordancia con lo establecido en el inciso 3° del artículo 59 del Decreto Ley 403 de 2020, referente al Acceso y Análisis de la Información para el desarrollo del seguimiento permanente al recurso público, y según el cual, *"cada entidad deberá disponer lo necesario para garantizar el suministro oportuno y en tiempo real de la información requerida por la Contraloría General de la República, por conducto de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI)"*

A su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución, corresponde al Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, entre otras funciones las de: *"1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; 5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; 7. Intervenir en los procesos y antes las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales"*, así como también: *"9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria"*.

Asimismo, la Procuraduría General de la Nación, expidió la Circular No. 017 de 2021 dirigida a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR relacionada con la publicidad de los proyectos de inversión y su contratación en el marco del Sistema General de Regalías, de tal forma que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ejercerá la vigilancia preventiva necesaria sobre los servidores públicos y los particulares que ejerzan funciones públicas o administren recursos o bienes del Estado, para que, dentro de sus actuaciones, en la gestión del Sistema General de Regalías, se ciñan a los principios constitucionales y legales de transparencia, moralidad, imparcialidad y eficacia, de igual forma brindará apoyo en el seguimiento y la vigilancia superior a la aprobación de recursos y a la gestión de los proyectos de inversión del SGR.

¹ Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

54

Orientaciones conjuntas frente encaminadas al fortalecimiento de capacidades de gestión de proyectos de inversión en las entidades ejecutoras mediante el seguimiento al uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3° de la Resolución No. 271 del 23 de septiembre de 2021², la Procuradora General de la Nación definió el ejercicio de las funciones de la Entidad en el marco del Sistema General de Regalías (SGR), designando en la Oficina de Planeación la Coordinación Administrativa para el cumplimiento de las funciones misionales en el mencionado Sistema, entre las cuales se encuentra la correspondiente a articular las acciones necesarias con las demás entidades que intervienen el Sistema General de Regalías para dar cumplimiento a las normas que lo regulan, entre otras, las relativas al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

Con base en las facultades de administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del Sistema General de Regalías asignadas al Departamento Nacional de Planeación a través del artículo 361 de la Constitución Política, los artículos 9 y 165 de la Ley 2056 de 2020, desarrolladas reglamentariamente a través de los Decretos 804 de 2021³, la Dirección de Vigilancia de las Regalías, en el marco de la asignación de funciones efectuada en el artículo 26 del Decreto 2189 de 2017⁴, desarrolla la gestión de la información de la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin; la generación y administración de alertas preventivas; la medición del desempeño; la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías y el reporte a órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación de las presuntas irregularidades que se identifiquen en ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación.

En este contexto, el Departamento Nacional de Planeación como administrador del SSEC, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, en desarrollo del principio de coordinación entre las autoridades públicas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y en especial en aplicación del deber legal de ejercer el control administrativo, fiscal y disciplinario, respectivamente, sobre los recursos del Sistema General de Regalías, ponen de presente a las secretarías técnicas de los OCAD, entidades beneficiarias y ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, según corresponda, que, para efectos de cumplir las obligaciones de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información relacionada con la gestión de los proyectos de inversión, en especial, las previstas en los artículos 37, 54, 84, 98, 108 y 164 de la Ley 2056 de 2020, y en general para cumplir con las obligaciones relacionadas con la gestión de los proyectos financiados con recursos del SGR, deben ser atendidas las siguientes orientaciones:

I. Orientaciones conjuntas sobre la aprobación y gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías:

1. Realizar, de manera oportuna, el reporte de información del ciclo de los proyectos de inversión, correspondientes a las siguientes etapas: i) formulación y presentación, ii) viabilidad y registro y iii) priorización y aprobación; a través de los aplicativos dispuestos en el Sistema General de Regalías para el efecto, correspondientes a la Metodología General Ajustada -MGA, Banco de Proyectos de Inversión del SGR, Sistema Unificado de Inversión de Finanzas Públicas SUIFP SGR, la herramienta de gestión de proyectos, gestión financiera y de reportes de información al SSEC -GESPROY SGR y el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR así como las demás herramientas tecnológicas que se desarrollen para tal fin, de conformidad con los lineamientos contenidos en los respectivos manuales y las orientaciones que expida la Comisión Rectora del SGR, el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda.
2. Cargar en el SUIFP-SGR, las actas, acuerdos y demás documentos que soporten la decisión de aprobación del proyecto de inversión y su publicación.

² "Por medio de la cual se define el ejercicio de las funciones de la Procuraduría General de la Nación frente al Sistema General de Regalías".

³ Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

Orientaciones conjuntas frente encaminadas al fortalecimiento de capacidades de gestión de proyectos de inversión en las entidades ejecutoras mediante el seguimiento al uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

3. Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera a través del aplicativo GESPROY-SGR, conforme a la causación de los respectivos hechos, **dentro de los primeros 15 días de cada mes**, con corte al último día del mes anterior, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Todo registro de información que reporten los ejecutores de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR al SSEC, en los aplicativos o herramientas dispuestos por el DNP y adicionalmente en SECOP, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos. El representante legal, el ordenador del gasto de la entidad ejecutora, así como el gerente del proyecto de inversión serán responsables del cumplimiento de lo señalado en este numeral.

4. Realizar el reporte a los aplicativos dispuestos por el DNP de los documentos y, en general, de la información pertinente, en los cuales conste el cumplimiento de las obligaciones de garantizar que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías se desarrollen de forma oportuna y en los términos de su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020. Así como la información relacionada con las obligaciones de asegurar la supervisión de los contratos a través de los cuales se ejecuta el proyecto de inversión financiado con recursos del SGR y de la interventoría contractual, de manera que se acredite la calidad de los bienes y servicios a recibir, conforme a las especificaciones técnicas pactadas y la normatividad propia del sector, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
5. Garantizar la publicación oportuna y completa de la información de la etapa precontractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- (de conformidad con el régimen jurídico que le aplique) de los procedimientos requeridos para la ejecución del proyecto de inversión, así como la interventoría cuando haya lugar a ello, dentro de los términos legales exigidos para SECOP I (hasta 3 días hábiles) y para SECOP II (de manera inmediata), de conformidad con lo establecido en el literal k del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 804 de 2021, así como en cumplimiento de la Circular No. 017 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación.
6. Expedir y reportar en el aplicativo GESPROY los actos administrativos que ordenan la apertura de los procesos de selección o actos administrativos unilaterales que decretan el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia competente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

En todo caso el Departamento Nacional de Planeación reportará a los órganos de control aquellos proyectos que no cumplan con lo previsto en este numeral.

7. En aplicación del artículo 2.1.1.3.11. del Decreto 1821 de 2020, previo a la solicitud de giro, las secretarías técnicas de los OCAD o las secretarías de planeación o las instancias que hagan sus veces, deberán actualizar la información sobre los proyectos de inversión aprobados que les corresponda diligenciar en los aplicativos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación para la administración del Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.
8. Registrar y evidenciar en los sistemas de información que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo del artículo 1.1.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, los compromisos adquiridos, las vigencias futuras u operaciones de crédito asumidas con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías, por concepto de compromisos adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020 y al pago de compromisos adquiridos con vigencias futuras u operaciones

54

Orientaciones conjuntas frente encaminadas al fortalecimiento de capacidades de gestión de proyectos de inversión en las entidades ejecutoras mediante el seguimiento al uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

de crédito aprobados antes del 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 2056 de 2020.

9. Conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, deberá incluirse dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR como un registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.
10. Revisar y programar de forma adecuada y consistente la ejecución de los proyectos de inversión en el Módulo de Gestión de Proyectos-menú programación-ventana programación de actividades del aplicativo GESPROY-SGR y corregir los retrasos en la ejecución frente a la programación vigente, derivados de contingencias sobrevinientes, **a más tardar el 30 de diciembre de 2021**, conforme lo dispuesto en la Circular 0025-4 de 2021, expedida por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación.
11. Mantener organizado y actualizado el archivo físico y digital en lo correspondiente a la formulación, aprobación, ejecución y cierre del proyecto de inversión, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 594 de 2000, 1437 de 2011, 1712 de 2014, 2080 de 2021 y demás disposiciones vigentes, según corresponda, de tal manera que la supervisión, la interventoría contractual, el SSEC y los Organismos de Control puedan acceder a la información para adelantar las labores de su competencia.
12. Con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades públicas y privadas ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR y en **desarrollo de las obligaciones de publicidad y de transparencia**, previstas en la Ley 1712 de 2014, garantizar el acceso a la información de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
13. Gestionar la subsanación de las alertas preventivas del SSEC, de forma permanente y antes del corte de reporte de información del respectivo período (día 15 de cada mes) a través el módulo riesgos de la inversión de GESPROY – SGR.
14. Reportar al Departamento Nacional de Planeación como administrador del SSEC los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.
15. Hacer seguimiento y verificar cumplimiento, a través de las Oficinas de Control Interno o las que hagan sus veces, de las obligaciones de reporte de información al DNP como administrador del SSEC de hechos, actuaciones u omisiones que constituyan irregularidades en la ejecución de proyectos de inversión, así como de la implementación de los planes de contingencia para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión.
16. La Contraloría General de la República, atenderá las denuncias relacionadas con el OCAD PAZ a través de la Contraloría Delegada para el Posconflicto de manera conjunta con el Grupo Interno de Regalías y socializadas con la Delegada de Regalías asignada a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI – de la Contraloría General de la República. Para esos efectos, las entidades auditadas tienen la obligación de proporcionar toda la información que sirva de apoyo a las políticas y controles de gestión, en el formato y en la oportunidad señalada, so pena de las sanciones administrativas respectivas.
17. Atender oportunamente los requerimientos de planes de remediación por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI – Unidad de Regalías de la CGR, en aquellos casos en que

Orientaciones conjuntas frente encaminadas al fortalecimiento de capacidades de gestión de proyectos de inversión en las entidades ejecutoras mediante el seguimiento al uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

esta Dirección advierta inconsistencias, omisiones o cualquier otra circunstancia que afecte la calidad de los datos o de la información de que trata esta circular. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Ley 403 de 2020, con la política de Gobierno de Datos de la Información implementada en la Contraloría General de la República a través del "Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información de la Contraloría General de la República", creado mediante el artículo 1º de la Resolución Organizacional No. OGZ-0768-2020, y de conformidad con los términos previstos en el Procedimiento Gestión Control de Calidad de Datos de la CGR.

18. La Procuraduría General de la Nación en aras de propender por el suministro de información a la ciudadanía, al sistema de información SECOP, a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, por medio de la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad ejercerá la vigilancia preventiva necesaria sobre los servidores públicos y los particulares que ejerzan funciones públicas o administren recursos o bienes del Estado, para que en sus actuaciones y en la gestión del Sistema General de Regalías, se ciñan a los principios constitucionales y legales de transparencia, moralidad, imparcialidad y eficacia.

El Departamento Nacional de Planeación informará a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación las omisiones que se identifiquen frente al incumplimiento de las normas vigentes del SGR, en particular las señaladas en esta Circular.

La información de gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR registrada o reportada al SSEC por los ejecutores y beneficiarios de los recursos del SGR, en los aplicativos o herramientas dispuestos por el DNP y en los que tengan interoperabilidad con éstos, será fuente válida para la obtención de información de la gestión financiera pública del Sistema General de Regalías y para las actuaciones administrativas del SSEC, así como para las acciones en materia de vigilancia y control fiscal o disciplinario, a cargo de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

La inobservancia de las obligaciones de la presente Circular por las entidades beneficiarias y/o ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR podrá dar lugar, previo adelantamiento del debido proceso, a la aplicación de sanciones o medidas administrativas, fiscales y/o disciplinarias, en los términos de la Ley 2056 de 2020 (medidas administrativas de control), en las Leyes 610 de 2000, 2080 de 2021 y el Decreto Ley 403 de 2020 (Responsabilidad fiscal) y en la Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 (Responsabilidad disciplinaria), y en los términos de las demás Leyes o Decretos que las adicionen o reformen.

Atentamente,


JOSE FREDY ARIAS HERRERA
 Contralor Unidad de Seguimiento y Auditoría de
 Regalías Contraloría General de la República


OMAR FELIPE RANGEL MARTÍNEZ
 Director de Vigilancia de las Regalías
 Departamento Nacional de Planeación


LUCY MARGARITA OSORIO MASTRODOMENICO
 Jefe Oficina de Planeación (E)
 Procuraduría General de la Nación

Preparó: Néstor Ricardo Ortiz – Coordinador Jurídico Proyecto PNUD PGN 135386
 Aníbal Quiroz Monsalvo-Coordinador Grupo Macro Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías-CGR

Camilo Alejandro Chacón-Asesor 1020 Grado 13 DVR DNP
 María del Carmen López Herrera - Subdirectora de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación DVR DNP

Revisó: Analorena Habib Cañizales – Gerente Proyecto PNUD PGN 135386
 Aníbal Quiroz Monsalvo-Coordinador Grupo Macro Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías-CGR
 María del Carmen López Herrera - Subdirectora de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación DVR DNP